

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VII DIRECCION REGIONAL TALCA  
UNIDAD DE CURICO

GIACAMAN DAWABEH Y CIA.  
LTDA.  
RUT 79.671.630-4  
Autoriza emitir vale en reemplazo de  
boletas por medio de Máquina  
Registradora.-

MRE-56-77312047536-UCCO.

CURICO, 30/05/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.Nº EX- 77312005628

VISTOS:

La solicitud de fecha 30/03/2012 presentada por Doña VIOLETA DAWABEH NAZAR - RUT .Nº 4.045.496-9, Rep. Legal: GIACAMAN DAWABEH Y CIA. LTDA., RUT. Nº 79.671.630-4, giro comercial "GRANDES TIENDAS" que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en:

A. PRAT Nº 431 - CURICO

MARCA	MODELO	SERIE Nº	T.FISCAL Nº	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
SHARP	XE-A506	1D003114	185292	A	2

**BLOQUEO DE TECLAS:**

RCPT/PO – RA/AMT – RFND – VOID – INQ – TAX, TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT – MDSE/SBTL - %2 – POSICION DE LLAVE (MGR) – POSICION DE LLAVE (VOID) POSICION DE LLAVE (OP/X//Z) – CONEXIÓN A PC – EN TECLA CA/AT/NS se debe anular función NS

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES.EX-1940 de 14/05/10**, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

**RESUELVO:**

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA  
JEFE DE UNIDAD SII.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

**DISTRIBUCION:**

- GIACAMAN DAWABEH Y CIA. LTDA... – RUT. N° 79.671.630-4
- REP. LEGAL: VIOLETA DAWABEH NAZAR – RUT. N° 4.045.496-9
- A. PRAT N° 431 – CURICO
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO